



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 155-2021-SERNANP-OA

Lima, 6 de setiembre de 2021

VISTO:

El Informe Técnico N° 010-2021-SERNANP-OA-UOFF de fecha 31 de agosto de 2021, emitido por la Unidad Operativa Funcional de Finanzas-Contabilidad de la Oficina de Administración de la Institución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del visto emitido por la Unidad Operativa Funcional de Finanzas-Contabilidad, viene atendiendo lo señalado a través del Informe N° 034-2021-SERNANP-OA-UOLAMB, del 27 de agosto de 2021, donde la Unidad Operativa Chiclayo informa acerca del pago pendiente a los pagos de arbitrios e impuesto predial a cargo de las Sede administrativa de la Reserva de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udimá, correspondientes a los años fiscales 2015, 2016, 2017 y 2020;

Que, de acuerdo con el análisis efectuado por la Unidad Operativa Funcional de Finanzas, conjuntamente con lo vertido por la Unidad Operativa Lambayeque, indica que mediante Resolución de Gerencia de Operaciones N° 07-117-000000165-2021, del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, declara procedente la solicitud de inafectación del Impuesto Predial presentada por la Institución, quebrándose la deuda generada por dicho concepto correspondiente a los ejercicios fiscales 2015, 2016 y 2017, en razón que dicho predio se encuentra a nombre del SERNANP, en el marco de las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, acuerdo a lo precisado en el citado informe;

Que, en ese orden de ideas, la Unidad Operativa Lambayeque, viene tramitando el pago de los arbitrios del indicado predio, de acuerdo a la deuda determinada por el Servicio de Administración de Chiclayo (SATCH), por un monto ascendente a S/ 302.59 (Trescientos dos con 59/100 soles) correspondientes a los años 2015, 2016, 2017 y 2020, los cuales se encuentran pendientes de pago de acuerdo al sustento y calculo proporcionado por dicha dependencia, en atención a ello, la Unidad Operativa de Finanzas, viene concluyendo que existe un adeudo generado por concepto de pago de arbitrios, recomendando la emisión de la resolución de reconocimiento de trámite de adeudo respectiva;

Que, para la efectivización del reconocimiento del presente adeudo se deberá cumplir con todos los requisitos previstos de conformidad con las normas del Sistema Nacional de Tesorería, incluyendo contar con el certificado de crédito presupuestal correspondiente, así como cualquier otra disposición de los sistemas administrativos que regulan el presente trámite;

Que, el artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala en el numeral 36.2 que: *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;*

Que, asimismo el numeral 43.1 del artículo 43 del citado Decreto Legislativo, dispone que: *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor”;*

Que, de la misma forma el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, dispone que: *“La autorización para el reconocimiento del Devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Administración o quien haga sus veces”;*

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21, del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y el artículo 13, numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el trámite de reconocimiento del adeudo generado a favor del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo (SATC) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, por concepto de pago de arbitrios correspondiente al año fiscal 2015, 2016, 2017 y 2020, por un monto ascendente a S/ 302.59 (Trescientos dos con 59/100 soles), así como en atención a las condiciones contenidas en el informe emitido por el área competente.

Artículo 2.- Notificar con la presente Resolución a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas para su trámite correspondiente en el marco de las directivas y lineamientos respectivos.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.gob.pe/sernanp.

Regístrese y comuníquese.